REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

El Banco Popular S.A, fue notificado de la providencia calendada el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, a los correos electrónicos notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, el cual aparece como dirección de notificación judicial, según certificado de existencia y representación legal del ente crediticio, sin que a la fecha se haya pronunciado; al respecto, se considera:

Se ordena requerir nuevamente al presidente de tal entidad, doctor Carlos Eduardo Upegui Cuartas, para que se pronuncie frente a lo solicitado en oficio 1707 del once de octubre de dos mil dieciséis, y recepcionado por la misma entidad el trece de octubre del mismo año; para tal fin, se le otorga el término de dos días siguientes al recibido de la comunicación, para que emita pronunciamiento, so pena de dar aplicación al contenido del numeral 3[1] del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ

[1] 3. *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y* ***a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución****.¨- negrilla y subrayas aparte del texto original-*